

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 545/2023
San Ignacio de Velasco, 01 de junio de 2023

Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

**“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE
DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021-2025 DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE IGNACIO DE VELASCO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

Informe técnico GMSIV/DPM N° 01/2023 en fecha 03 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Mayra Julieta Gutiérrez Zambrana, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco e Informe Legal INF. GAMSIV/AL/MAE/ No 071 /2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Profesional Abogada de Asesoría Legal de la M.A.E. Abog. Edwina Mercado Guerra, referidos a la solicitud de APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IGNACIO DE VELASCO, en cumplimiento a la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del estado (SPIE), que establece la formulación de PLANES TERRITORIALES DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI), en el marco del PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL 2021 – 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 316 núm. 1 establece la competencia del Nivel Central del Estado de “Conducir el proceso de planificación económica y social con la participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un Sistema de Planificación integral Estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales”.

Que, en el caso del ámbito del Estado Central, es competencia privativa la planificación nacional determina en su artículo 298 de la CPE.

En el caso del ámbito Municipal, es de competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación del desarrollo municipal en su artículo 302 núm. 42

Que la CPE indica que el marco legal del ordenamiento territorial en sus diferentes niveles de planificación ya sean nacional, departamental y municipal de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del estado la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial en su art 298, núm. 33
- II. Establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales desde sus jurisdicciones, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos en coordinación con los planes del nivel central y departamental indígena originario y campesino en el artículo 302, numeral 6

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, en su artículo 06, párrafo I, numeral 1 estipula que la unidad territorial es un espacio geográfico delimitado por la organización del territorio del Estado, pudiendo ser departamento, provincia, municipio o territorio indígena originario campesino.

Así mismo, en su párrafo II, numeral 1 define que la Entidad Territorial es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una entidad territorial de acuerdo las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y en su artículo 9, referente al ejercicio de la autonomía, en su párrafo I y de los numerales 1,2,3,4,5 y 6 establece que la autonomía se ejerce a traes de la libre elección de las autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de cuerdo la Constitución Política del Estado y la ley; facultad legislativa, determinando así las política y estrategias de su Gobierno Autónomo; la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Y el respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.

Que la Ley 482 de Ley De Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 23 inciso b establece que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, por tal motivo una vez se remita lo solicitado se podrá considerar su tratamiento en el Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en el artículo 2 señala que el SPIE es un conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional. Asimismo, menciona en su Artículo 17 Numeral I “Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales”.

En el Marco de lo dispuesto por la Ley N°1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, el Ministerio de Planificación del Desarrollo llevó adelante el proceso de elaboración de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral en el marco del Ciclo de Planificación 2021-2025, el cual culminó con el dictamen de Compatibilidad y Concordancia DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO según CITE:MPD/VPC/DGPT-NE 0539/2022 del 29 de diciembre de 2022, emitido por el Viceministro de Planificación del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías



Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

“LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO”

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021 – 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO, que forma parte anexa e integrante de la presente disposición legal.

ARTÍCULO 2.- (BASE LEGAL).- Se sustenta en la competencia exclusiva municipal señalados en la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 341 Ley de Participación y Control Social, Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social, Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD E IMPLEMENTACIÓN).- La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Órgano Ejecutivo Municipal es el responsable del uso, ejecución de los objetivos, metas establecidas en el documento de planificación denominado Plan Territorial de Desarrollo Integral –PTDI y el Concejo Municipal de fiscalizar su cumplimiento, así como de la implementación y posterior ajuste.

ARTÍCULO 4.- (CONTENIDO DEL PTDI).- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, está compuesto por VIII Capítulos enmarcados en los lineamientos metodológicos establecidos por el órgano rector.

ARTÍCULO 5.- (RECURSOS FINANCIEROS).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, deberá tomar recaudos y provisiones administrativas, logísticas, económicas y de participación social, para la concreción y cumplimiento del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 6.- (EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

La presente Ley y lo establecido en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del Municipio de San Ignacio de Velasco, es de cumplimiento obligatorio para toda persona

natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera presentes en la jurisdicción municipal. Dando especial atención a las demandas priorizadas e inscritas en el PTDI, siendo esto la base para la elaboración de los Planes Operativos Anuales del municipio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal la difusión de la presente Ley en todo su contenido a nivel de toda la jurisdicción territorial Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Quedan Abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: El ejecutivo Municipal queda encargado de remitir el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, al Ministerio de Planificación.

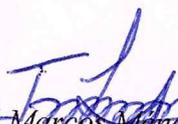
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

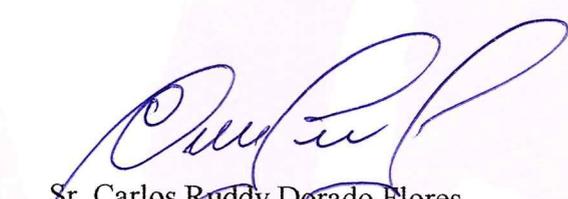
Es dado, en sesión ordinaria llevada a cabo en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Lic. Nancy Céspedes Ardaya
Concejal Secretaria
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


GONCEJO MUNICIPAL
San Ignacio de Velasco
Santa Cruz - Bolivia


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.